ACUERDO 001 DE 2023

"Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Secretaría Distrital de Movilidad"

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 y siguientes del Decreto 1069 de 2015**,** el artículo 7 del Decreto Distrital 839 de 2018, el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y la Resolución 058 de 2019 de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, establece "*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido Consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este*".

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, *"**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho***" establece que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 ídem señala que**: "***El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (…)".*

Que el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibídem prevé como una de las funciones del Comité de Conciliación la de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) expidió la Circular Externa No. 05 de 27 de septiembre de 2019, que tiene por asunto: "*Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico*", la cual derogó las Circulares Externas No. 03 del 20 de junio de 2014 y No. 06 del 6 de julio de 2016, y señaló nuevos lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, entre ellos, la adopción de la política de manera bianual.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 839 de 2018, "*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital"* dispone que, corresponde a los Comités de Conciliación adoptar políticas en

materia de defensa judicial en aquellos casos recurrentes, para asistir ante los despachos judiciales o extrajudiciales con una posición institucional unificada y coherente, cuando se debatan temas con identidad fáctica, jurídica y coincidencia temporo - espacial, cuando sea del caso.

Que el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, "*Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* establece que:

> *"Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.*
>
> *Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe (sic) ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.*
>
> *Las políticas que se formulen y emitan por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales serán presentadas a la Secretaría Jurídica Distrital quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital."*

Que la Directiva 025 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital establece los *"Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales*".

Que el artículo 10 del Acuerdo 001 de 2019 expedido por el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el cual adoptó su reglamento, estipuló como una de sus funciones adoptar políticas en materia de defensa judicial y prevención del daño antijurídico.

Que realizado el análisis de litigiosidad analizando sentencias desfavorables, demandas activas, solicitudes de conciliación y acciones de tutela, se evidenció que una de las principales causas generadoras del daño, relacionada con la actividad de la Dirección de Atención al Ciudadano y de la Subdirección de Contravenciones.

Que en el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Movilidad en sesión No. 014 celebrada el 7 de junio de 2023, se aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico presentada por la Dirección de Atención al Ciudadano y la Subdirección de

ACUERDO 001 DE 2023

"Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Secretaría Distrital de Movilidad"

Contravenciones, la cual cumple con los lineamientos metodológicos dispuestos para la formulación y adopción de la Política.

Que en consecuencia, se hace necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico con la Dirección de Atención al Ciudadano y de la Subdirección de Contravenciones y sus respectivos planes de acción, aprobados por el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el propósito de prevenir situaciones que puedan significar reclamaciones extrajudiciales o demandas contra los intereses de esta Secretaría.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adoptar la Política de Prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia 2023 la cual se encuentra contenida en e documento "Política de Prevención del Daño Antijuridico 2023" la cual hace parte integral del presente acuerdo.

Artículo 2. Objeto de la Política de Prevención del daño antijurídico para la Gestión de Cobro. Minimizar los eventos generadores del daño antijurídico en relación con la actividad de la Dirección de Atención al Ciudadano y de la Subdirección de Contravenciones contenidas en el documento anexo.

Artículo 3. Alcance y responsables. La adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico busca minimizar los eventos generadores del daño antijurídico en relación con la actividad de la Dirección de Atención al Ciudadano y de la Subdirección de Contravenciones, por lo que serán directamente responsables de su ejecución y de presentar seguimiento y evaluación trimestral ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Artículo 4. Divulgación. La Política de Prevención del Daño Antijurídico que se adopta mediante este acto administrativo, será divulgada a través de los medios de comunicación internos de la entidad.

Artículo 5. Implementación. Implementar el Plan de Acción propuesto en la Política de Prevención del Daño Antijurídico para los meses de junio a diciembre de 2023, mediante la puesta en marcha de las medidas o acciones establecidas para resolver, corregir o mitigar los eventos generadores de daño antijurídico.

Artículo 6. Publicación. Publicar el presente Acuerdo en la página web de la entidad y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-.

ACUERDO 001 DE 2023

"Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Secretaría Distrital de Movilidad"

Artículo 7. Vigencia. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los

NATALIA CATALINA COGOLLO UYABÁN
Directora de Normatividad y Conceptos
Presidenta del Comité de Conciliación

MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PABÓN
Directora de Representación Judicial
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

OSCAR JULIAN GOMEZ CORTEZ
Subsecretario de Política y Movilidad

JHON ALEXANDER GONZALEZ MENDOZA
Subsecretario de Gestión a la Movilidad

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía

ACUERDO 001 DE 2023

"Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Secretaría Distrital de Movilidad"

PAULO ANDRES RINCON GARAY
Subsecretario de Gestión Jurídica

PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ
Subsecretaria de Gestión Corporativa

ANA MARIA CORREDOR YUNIS
Directora de Investigaciones al Tránsito y Transporte

LUZ MARY PERALTA RODRIGUE
Directora Administrativa y Financiera

Preparó: Wendy Lorena Velasco -Abogada de la DRJ
Revisó: María Isabel Hernández Pabón – Directora de Representación Judicial

POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2023

INTRODUCCIÓN

Las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento jurídico en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción o la omisión de las autoridades públicas. En el caso que la declaratoria de responsabilidad se genere con ocasión a la conducta dolosa o gravemente culposa del agente estatal, el Estado deberá repetir contra éste.

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del citado Decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Para el caso del Distrito Capital, la Prevención del Daño Antijurídico es uno de los ejes transversales del Modelo de Gestión Jurídica Pública, contenido en el Decreto Distrital 430 de 2018, el cual, pretende abarcar todas las instancias administrativas y judiciales en las que desarrolla su gestión el Distrito y tiene como propósito identificar las causas o hechos que lo generan, para así implementar los correctivos pertinentes de manera integral.

Así mismo, el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, señaló que "*Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen*".

Dichas políticas determinarán acciones concretas que mejorarán los procesos internos de los organismos y entidades y que al ser aplicadas optimizarán la eficiencia y eficacia del sector público distrital reduciendo litigiosidad en el mediano plazo; minimizando la notificación de acciones de tutela, los costos de enfrentar procesos prejudiciales y judiciales, y disminuyendo los pagos a realizar por concepto de cumplimiento de órdenes judiciales.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 073 de 2023, las políticas deberán ser de amplia difusión en todas las entidades y organismos con el fin de que la misma contribuya a la cultura de prevención del daño antijurídico y por ende a la defensa de los intereses del Distrito.

El propósito de la Secretaria Distrital de Movilidad es prevenir la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o tutelas o demandas que impliquen para la entidad no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos, por ello de acuerdo con la metodología propuesta por la Secretaría Jurídica Distrital, en el presente documento se acoge el procedimiento a seguir para la formulación, implementación y evaluación de una política de prevención del daño antijurídico enfocada a la observancia permanente de la normatividad vigente y a la realización reglada de cada una de las actuaciones de los funcionarios de las diferentes áreas.

La elaboración de esta Política tuvo un componente participativo en el que estuvieron involucradas las jefaturas y delegados, al igual que los líderes de los procesos, bajo el acompañamiento permanente de la Dirección de Representación Judicial.

FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

La identificación de la actividad litigiosa, como insumo inicial en el proceso de construcción de la Política de Prevención del Daño Antijuridico, tuvo énfasis en los fallos judiciales, reclamaciones prejudiciales, demandas y acciones de tutela iniciados en contra de los intereses de esta Secretaria para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2022.

Mediante la Directiva 025 del 25 de diciembre de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital, presentó los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico, como un instrumento para la gestión de la política en los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales. Con fundamento en el anterior análisis, se concreta la siguiente metodología:

A. Identificación del problema – identificación y diagnóstico de la actividad litigiosa - determinación de la dependencia en donde ocurre la falta.
B. Identificación y análisis de las causas primarias o subcausas.
C. Estructuración del plan de acción de la política.
D. Presentación y aprobación de la política de prevención del daño antijurídico por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
E. Socialización e implementación de la política de prevención del daño antijurídico.
F. Seguimiento trimestral y evaluación final.

A continuación, se procede a desarrollar la metodología propuesta en aras de consolidar la política de prevención del daño antijurídico de la Secretaria Distrital de Movilidad.

A. Identificación del problema – identificación y diagnóstico de la actividad litigiosa - determinación de la dependencia en donde ocurre la falta.

Con el presente análisis se desarrolla el primer paso de la metodología, para lo cual se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- Sentencias desfavorables en contra.

Se analizaron un total de 5 sentencias ejecutoriadas en contra teniendo las siguientes causas:

TIPO DE PROCESO (MEDIO DE CONTROL)	CAUSA GENERAL	NUMERO DE RECLAMACIONES CON LA MISMA CLASIFICACION
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONTRATO REALIDAD	3
CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	1
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL F	1

Se determinó que las mismas no pueden ser insumo para fijar causas prevenibles del daño, dado que desde el año 2020 se cuenta con política de prevención relacionada con contrato realidad.

- Demandas activas en contra.

Se analizó la causa de 377 demandas que fueron notificadas en el año 2022 determinando las siguientes causas generales:

TIPO DE PROCESO (MEDIO DE CONTROL)	CAUSA GENERAL	No. de veces que se repite el proceso FRECUENCIA
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL D-12	279
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		14
REPARACIÓN DIRECTA	ACCIDENTE DE TRÁNSITO MAL ESTADO DE LA VÍA	13
REPARACIÓN DIRECTA	ACCIDENTE DE TRANSITO TRANSMILENIO SITPP	13
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONTRATO REALIDAD	9
REPARACIÓN DIRECTA	ACCIDENTE DE TRÁNSITO	8
NULIDAD SIMPLE	NULIDAD NORMA GENERAL	7
CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	7

Del análisis de las principales causas de demandas judiciales observamos que frente a la causa relacionada con ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL D-12, la misma ya cuenta con política de defensa, así como se reitera que los temas de contrato realidad tienen política desarrollada, sin embargo se identifica que en relación con las causas de ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL F se realizará el análisis

de fondo de las mismas para determinar si pueden ser prevenibles o no; las otras causas pueden ser identificadas bajo la excepción de falta de legitimidad.

- Solicitudes de conciliación extrajudicial

Se analizó la causa de 948 solicitudes de conciliación que fueron notificadas en el año 2022 determinando las siguientes causas generales:

CAUSA GENERAL	No. de veces que se repite FRECUENCIA
ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL D-12	827
ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL F	43
ACCIDENTE DE TRANSITO MAL ESTADO DE LA VIA	15
ACCIDENTE DE TRANSITO TRANSMILENIO Y SITP	12
CONTRATO REALIDAD	6

Al igual que lo señalado en el anterior punto, frente a la causa relacionada con ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL D-12, la misma ya cuenta con política de defensa, así como se reitera que los temas de contrato realidad tienen política desarrollada, sin embargo se identifica que en relación con las causas de ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL F se realizará el análisis de fondo de las mismas para determinar si pueden ser prevenibles o no; las otras causas pueden ser identificadas bajo la excepción de falta de legitimidad.

- Acciones de tutelas radicadas en contra.

Se analizaron las principales causas de las tutelas que fueron notificadas en el año 2022 determinando las siguientes causas generales:

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO	No. de veces que se repite FRECUENCIA	AREA	TEMA	No. de veces que se repite FRECUENCIA
DEBIDO PROCESO	4312	SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	AUDIENCIA	2818
		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	AUDIENCIA	2813
		SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	COMPARENDOS	685
		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	COMPARENDOS	93
DERECHO DE PETICION	3838	SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	AUDIENCIA	705
		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	AUDIENCIA	335
		SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	COMPARENDOS	1238
		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	COMPARENDOS	298

		SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	LICENCIA	35
		DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO	PRESCRIPCION	844
		DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO	SIMIT	190
		SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	COMPARENDOS	369
		SUBDIRECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN	COMPARENDOS	369

Dado el análisis y el alto volumen de litigiosidad que presentó un aumento durante el año 2022, se determinó la necesidad de realizar un análisis de fondo frente a las acciones generadoras del litigio de las áreas de SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES y la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, quienes desarrollaron los siguientes puntos de la metodología de la política de prevención del daño antijurídico.

B. Identificación y análisis de las causas primarias o subcausas y estructuración del plan de acción de la política.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Desde la Subdirección de Contravenciones, en primera instancia, se procede a realizar un diagnóstico de las causas generales y subcausas que generan las desviaciones en los procesos de derechos de petición e impugnación de comparendos para la infracción F reguladas por la Ley 1696 de 2013.

En primer lugar se identificó un Alto volumen de radicados lo cual afecta el proceso de respuesta de derechos de petición, de esta manera se han determinado las causas por lo cual se procedió a generar las acciones a implementar para dar solución a las desviaciones presentadas dentro de los procesos misionales de la Subdirección, teniendo en cuenta que estamos ante un nuevo criterio jurisprudencial, que fue desarrollado por la Sentencia de Constitucionalidad C–321 de 2022 la cual declaró exequible el artículo 10 de la ley 2161 del 26 de noviembre de 2021, lo anterior respecto a la responsabilidad contravencional de los propietarios de los vehículos.

De esta manera identificamos cinco causas primarias junto con las acciones a implementar, proyectando metas basadas en los indicadores respectivos y los cuales describo a continuación:

Causas primarias o sub causas	Acciones	Resultados esperados/Meta	Indicador

1.1. Desconocimiento de la ciudadanía sobre los procesos de impugnación de comparendos	Desarrollar un plan de comunicación que abarque medios de divulgación en la página WEB de la entidad y Veeduría Distrital de Bogotá, así como PRENSA y RADIO brindando informando al ciudadano de los derechos y deberes que tienen como presunto contraventor	Disminución mes a mes el volumen de radicados asociados a derechos de petición	(Número de Derechos de Petición Radicados Mes de Gestión) / (Número de Derechos de Petición Radicados Mes Anterior al de Gestión)
1.2. Limitaciones en los canales dispuestos para el agendamiento de los ciudadanos	Evaluar mejoras asociadas al proceso de agendamiento en el aplicativo correspondiente, permitiendo realizar la asignación de forma gradual y garantizando que los ciudadanos puedan hacer su registro, evitando el acaparamiento por parte de tramitadores	Permitir el acceso a los turnos virtuales de forma diaria, con limitación de asignación, los siete días de la semana, de manera que sea el ciudadano y no las empresas tramitadoras las que tengan información del turno asignado.	Número de asignación de turno realizadas de forma diaria en el mes
1.3. Ausencia de información y de virtualización de procesos en la página WEB de la entidad	Realizar estructuración de la página WEB de la entidad que permita incluir información sobre los procesos que los ciudadanos deben realizar, documentos que contenga datos de interés como los certificados de calibración de las cámaras salvavidas y del centro de Gestión, así con las autorizaciones emitidas por el Ministerio para estos. De igual forma permitir la visualización de los links para que los presuntos contraventores puedan realizar los procesos de manera ágil e intuitiva. Así como los autos de archivo emitidos por la Entidad.	Disminución de los radicados de derechos de petición relaciones con los temas de información de interés para el ciudadano	(Número de Derechos de Petición asociados a información registrada en la Pagina en el Mes de Gestión) / (Número de Derechos de Petición asociados a información registrada en la Pagina en el Mes Anterior al de Gestión)
1.4. El número de peticiones diarias no permiten dar una respuesta de fondo clara y de calidad.	Especializar el grupo de masivos, para que cada abogado tenga un tipo de PQRS determinada y, así, se agilice su proyección por este medio	Disminución de número de tutelas interpuestas por la transgresión del Artículo de 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015.	(Número de Tutelas Interpuesta por Derechos de Petición en un Mes) / (Total de Tutelas Impuesta en un Mes)

1.5. Emitir respuesta de los Derechos de Petición fuera del término establecido.	Apoyar al grupo de Derechos de Petición, hasta que se logre regular el flujo de Derechos de Petición Vs las respuestas emitidas. Esta estabilización estará sujeta a determinar el número viable que puede dar respuesta cada abogado junto con la revisión de cada autoridad a la que le sea asignada la petición, para dar trámite a este proceso.	Que las respuestas emitidas se den dentro de los términos establecidos	Número de respuestas emitas a los Derechos de Petición en el Termino / Total de Derechos de Petición Asignados

En segundo lugar, tenemos el proceso de impugnación de los comparendos, impuestos por la infracción F regulada por la Ley 1696 de 2013, en donde identificamos la subcausa de la cual se establecen dos acciones a implementar teniendo como meta la disminución de las demandas resultado de las desviaciones presentadas tanto en el proceso de imposición como en el desarrollo del proceso contravencional, las cuales se observan a continuación:

Causas primarias o sub causas	Acciones	Resultados esperados/Meta	Indicador
Falencias en el proceso de imposición de los comparendos de embriaguez	Realizar capacitaciones dirigida a los agentes de tránsito que imponen en vía los comparendos.	Disminuir las demandas resultado de la inadecuada ejecución del proceso de imposición del comparendo en un 10%	Fallos de embriaguez/ Número de comparendos impuestos por infracción F
	Desarrollar una guía con el paso a paso del proceso de imposición para los agentes de tránsito. Denominado ABC del proceso de imposición comparendos F		

De esta manera la Subdirección de Contravenciones pretende disminuir el porcentaje de procesos bajo estudio esperando, logrando el cumplimiento de cada uno de los resultados esperados.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

La Dirección de Atención al Ciudadano, en cumplimiento de la política de prevención realizó la revisión de los derechos de petición gestionados por esta dirección que fueron génesis de las 42 acciones constitucionales surtidas en el curso del año 2023, con el objeto de reconocer los temas frecuentes que generaron inconformidad por parte de los ciudadanos y que conllevo a la interposición de acciones de Tutela, así como las causas primarias o subcausas que las originaron.

Conforme a dicha evaluación se logró identificar que el mayor porcentaje de derechos de petición que tuvieron como consecuencia acciones de tutela, se presentaron con ocasión del trámite de inscripción de la excepción de la restricción de circulación vehicular (pico y placa), correspondiente al 64% del total de las tutelas, traducido ello

en 27 acciones constitucionales, y por otra parte el 14 % del total de las tutelas correspondiente 6 acciones ocasionadas por la inconformidad del peticionario frente al traslado por competencia frente a asuntos de conocimiento de otras entidades, específicamente en relación con el impuesto de vehículos.

Frente al trámite de inscripción de la excepción de restricción de circulación vehicular (pico y placa) se hallaron dos causas frecuentes a saber:

- Desconocimiento de la modalidad del trámite.
- Fallas tecnológicas en la plataforma tecnológica o herramienta SIMUR.

Ahora bien, frente al tema de traslado de temas de pago de impuesto de vehículos se identificó una sola causa consistente en:

- Desconocimiento del ciudadano frente a la competencia de temas de impuesto de vehículos.

Concordante con lo citado se ahondará en la sustentación de cada una de las causas con relación a la temática que las originó:

Desconocimiento de la modalidad del trámite

Frente a la causa identificada, es preciso contextualizar que el desconocimiento de algunos ciudadanos es debido a que el trámite hasta el año 2021, se realizaba mediante radicación presencial y documental, lo cual fue modificado mediante Resolución 118139 de noviembre de 2021, la cual empezó a regir, desde enero de 2022; conviene citar que la virtualización y puesta en línea del trámite está amparado en la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020.

Aun lo anterior y pese a que se han realizado publicaciones en la página web de la entidad y se ha procurado la propagación y sensibilización de dicho trámite, algunos ciudadanos aun desconocen que el trámite actualmente se desarrolla de forma virtual y su acceso es a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad https://www.movilidadbogota.gov.co/web/.

De acuerdo con lo citado y ante la evidencia de que aun es necesario hacer una mayor divulgación de la modalidad virtual del trámite de inscripción de la excepción de restricción de circulación vehicular (pico y placa), como acción de mejora la Dirección de atención al Ciudadano se propone Desarrollar un plan de medios de comunicación que, dirigido a la ciudadanía para hacer énfasis en la modalidad virtual de trámite, el cual se expondrá en la página web de esta Secretaría.

Como resultado se espera la disminución de derechos de petición radicados por parte de la ciudadanía, es acción se desplegará entre el 1 de junio y hasta el 15 de dic de

2023 y se hará responsable del cumplimiento de dichas acciones el líder del equipo de excepción de pico y placa, el líder de equipo de PQRSD y el componente de comunicaciones de la DAC.

Fallas tecnológicas en la plataforma tecnológica o herramienta SIMUR.

Con relación a la causa identificada, consistente en las fallas tecnológicas que se presentan en el curso del trámite para la obtención de la excepción de pico y placa solidario, en la plataforma tecnológica o herramienta SIMUR, la acción propuesta por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano, es evaluar la posibilidad de generar mejoras tecnológicas asociadas al proceso de inscripción del pico y placa (PYPs).

Se plantea como acción de mejora la evaluación de los eventuales cambios tecnológicos, ya que eso depende de una viabilidad tanto tecnológica como presupuestal, y así mismo debe tenerse en cuenta que es un trámite transversal en el cual la línea de política viene dada por la Subdirección de Transporte Privado quien debe aprobar también dichos cambios, siempre que los mismos sean favorables tanto al trámite como a la Secretaría.

Lo que se espera como resultado es la disminución de los inconvenientes o trabas tecnológicas que puedan dificultar o impedir el trámite, dando como resultado la disminución de la peticiones, solicitudes o reclamos presentados por la ciudadanía relacionadas con fallas tecnológicas.

Esta acción se desplegará entre el 1 de junio y hasta el 15 de dic de 2023 y se hará responsable del cumplimiento de dichas acciones el Líder del equipo de Exceptuados, el líder de PQRS y el delegado para el tema desde la Oficina de tecnología de la información y las Comunicaciones (OTIC).

Desconocimiento de ciudadano competencia impuesto de vehículos.

Por otra parte, con relación al segundo tema que generó acciones de tutela, correspondiente al traslado por competencia de asunto relación con el impuesto de vehículos, se halló como causa única y determinante el “Desconocimiento del ciudadano con relación a la competencia de temas de impuesto de vehículos”.

Esto sustentado en que el ciudadano, asocia erradamente que por tratarse de un tema de vehículo automotores, es un asunto de conocimiento y competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad, no obstante y pese que en los oficios de respuesta se genera el traslado por competencia a la entidad correspondiente, el usuario manifiesta inconformidad dado que no le ha sido aclarado que el tema de impuesto vehicular en la ciudad de Bogotá, es un tema de competencia de la Secretaria de Hacienda Distrital.

Acorde con lo anterior, el plan de medios de la Dirección de atención al Ciudadano, consiste en incorporar un párrafo explicativo en el en oficio de respuesta o en la copia

del traslado dirigido al ciudadano, dejando la especificación de la causa por la cual no hace parte de las competencias de esta Secretaría el tema de impuesto de vehículos. Concomitante a ello se realizará un plan de medios de comunicación para que en la web de la entidad se publique una pieza informativa donde se aclare que los temas relacionados con pagos de impuestos de vehículos deben ser radicados ante la Secretaría de Hacienda.

D. Presentación y aprobación de la política de prevención del daño antijurídico por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Las políticas aquí descritas fueron presentadas en la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 014 celebrada el 7 de junio de 2023.

E. Socialización e implementación de la política de prevención del daño antijurídico.

Aprobada las políticas, se procederá con su implementación y socialización a los colaboradores de la Secretaria Distrital de Movilidad.

F. Seguimiento trimestral y evaluación final.

Se realizará seguimiento trimestral en el mes de septiembre de 2023 y la evaluación final en mes de diciembre de 2023.